



Convergencia. Revista de Ciencias Sociales

ISSN: 1405-1435

revistaconvergencia@yahoo.com.mx

Universidad Autónoma del Estado de México  
México

Parent Jacquemin, Juan María  
La Libertad: Condición de los Derechos Humanos  
Convergencia. Revista de Ciencias Sociales, vol. 7, núm. 22, mayo-agosto, 2000  
Universidad Autónoma del Estado de México  
Toluca, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10502207>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en [redalyc.org](http://redalyc.org)

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

# La Libertad: Condición de los Derechos Humanos

Juan María Parent Jacquemin

*Centro de Estudios para la Universidad-UAEM*

**Resumen:** La libertad es la base genuina para un completo desarrollo de los derechos humanos. Tenemos que distinguir entre libertad como una facultad del hombre y libertad, como la realización existencial de él mismo. Si damos demasiada importancia a la libertad, podemos elegir una concepción teórica y corremos el riesgo de caer en hipocresías. Si limitamos nuestra elección a la libertad, nos olvidamos de que el hombre es más que sus propias decisiones y perdemos el ideal implícito de los derechos humanos.

**Palabras clave:** Libertad, derechos humanos, poder, conciencia, determinismo.

**Abstract:** *Free dom is the gen uine ba sis for the full en joy ment of human rights. We have to dis-tinguish between Free dom as a faculty of men and Liberties which are their exis tential real iza-tion. If we give too much im portance to freedom, we choose the the o ret i cal con cep tion and we risk to fall in hypoc risy. If we limit our elec tion to liberties, we for get man is more than his de ci-sions and we lose the ideal in serted in human rights.*

**Key words:** *Freedom, human rights, power, conscience, determinism.*

**H**ablar de las libertades y luchar por ellas es tarea de todos los días. El que se limite a esta acción inmediata empírica corre el riesgo de olvidarse de la Libertad, esta gran facultad humana que debe educarse.

Ocuparse de la Libertad y disertar sobre ella es función de los intelectuales que, a su vez, podrían olvidarse de las libertades. Habría una hipocresía algo velada al dejar de lado la responsabilidad social, que consiste en “liberar” efectivamente a los hombres y mujeres, que luchan permanentemente para salir de su miseria. La cual es originada por la falta de libertad para: hablar y exigir, porque no dominan el idioma; dar a conocer sus opiniones y juzgar y proponer, porque no han sido educados para el debate; libertad de movimiento y presencia social, porque sus ingresos no les permiten desplazarse.

Pretendemos no caer en el dilema de si cualquiera de las dos opciones me ha de llevar a la condena. Pero quiero recalcar que debemos tratar el tema de esta gran Libertad, para hablar posteriormente de los derechos humanos.

La lucha en pro de éstos se ha circunscrito casi siempre a la aplicación de reglas o recomendaciones, que se dirigen hacia los derechos particulares. Se trata ahora de abordar el derecho y la libertad a un nivel más abstracto, pero no menos importante y eficaz. Crear un nuevo medio menor o espiritual que den cabida a estas prerrogativas, es el objetivo que persigue la presente reflexión.

*De hecho, una problemática demasiado simplificada de los derechos humanos no permite captar en su raíz las tendencias a la barbarie propias de la época contemporánea, marcadas en el fondo por un desliz de lo político que va hasta la negación de toda política (...). El espacio público se vacía de toda deliberación verdadera, de toda confrontación abierta para llenarse de seudo discursos ideocráticos y sobre todo de lo político como prescripción y administración* (Vincent, 1987:11).

Esta declaración abre la puerta a una consideración sobre la condición esencial para los derechos humanos, anterior a ellos y no sólo como uno de ellos: la libertad. La barbarie enunciada es el resultado de la ausencia de libertad, es la imposición, la coacción, la falta de diálogo y consecuentemente la imposibilidad de llegar a algún término, en donde los seres humanos alcanzarían la felicidad que produce el goce de los derechos.

Chateaubriand hablaba del silencio de la abyección, en el que sólo se oyen la cadena del esclavo y la voz del delator. Ésta es la barbarie que no ha sido desterrada.

El Estado tiene el poder y muchas veces aplica la coacción. Para ejercer este poder y no salir del contrato social, que entendemos como la base del sistema social y político en el que nos desenvolvemos con la entrega de nosotros mismos y la libertad de la acción individual y grupal en pro del bienestar común, los gobiernos siempre están en busca de legitimación. Deben apoyarse en la ley pero, a la vez, ser aceptados por la población. Las exigencias del reconocimiento y la reivindicación de los derechos humanos, en su sentido más amplio, son el camino para justificar dicha legitimación. Por extraño que sea, estos derechos consisten en volver a decir al poder cuáles son sus límites y la finalidad que debe tener el servicio del hombre. La Revolución Francesa, por medio de los asambleístas, declaraba que debe ser la felicidad de los ciudadanos. El ejercicio de la libertad se ubica dentro de este contexto.

## **Derecho y conciencia**

Hay que recordar que los derechos humanos no nacen del poder, sino que se levantan frente a él. Entendemos mejor así cómo la ley positiva que los reconoce y permite su ejercicio, gracias a la garantía que ella nos da, no puede impedir esta acción de control sobre los gobiernos y sobre la exigencia de legitimar su acción en cada momento.

*La teoría de los derechos humanos se fundamenta precisamente en la consideración del hecho que el hombre, a diferencia de los animales y de las cosas, no puede ser sometido al dominio de nadie (Juan Pablo II, 1995:19).*

La toma de conciencia de sí mismo es la primera defensa contra una manipulación que degrada. No puede ser meramente pasiva; reconocerse a sí mismo no es suficiente. El hombre es llamado a ser participativo de manera creadora en esta historia de la liberación.

*Arendt entiende por liberación el acto mediante el cual nos libertamos de toda dominación, tanto política como económica. Pero amaestrar la rareza, trastornar un orden social injusto, derribar un gobierno irrespetuoso de las libertades, son solamente gestos negativos (y violentos) desde el punto de vista de la libertad, que no es ausencia de vínculos (libertad liberal) sino poder de innovar por la acción y la palabra, espontaneidad común que llama a la existencia lo que no era (Enegren, 1980:49, nota 1).*

La liberación constituye la libertad porque no la poseemos, la conquistamos. En este movimiento existencial, nuestra libertad adquiere su ser. La liberación no es la separación o el aislamiento del individualismo, sino el encuentro con el otro. Esta liberación se juega sobre dos planos: “¿No es decir que, a la vez personal y colectiva en el fondo, la libertad se dice a sí misma en la articulación siempre laboriosa de estos dos elementos que la fundamentan?” (Jarczyk, 1989:34).

Ahora bien, la liberalización total, que podría parecer un ideal, no promueve al ser humano ni a su libertad. Observamos en las sociedades más “liberadas” una vulgarización de las relaciones interpersonales y de los individuos con el mundo, que acaba con las razones de vivir: el suicidio es su expresión más notable, pero también la pérdida de sentido de las instituciones como el matrimonio, la iglesia y la política, o la pérdida de la identidad, por ejemplo, en la homosexualidad. Tales relaciones se han quedado en su fase meramente operativa, las instituciones (Estado, escuela, sistema de justicia) no tienen defensores convencidos; se establece un relativismo moral. Todo puede ser o no, sin más razón que mi sentir ahora.

Los derechos humanos deben entenderse principalmente en su significación política, en el sentido de que son constitutivos de esta sociedad porque no son individuales, como se creyó en otras épocas o como el mismo Marx los juzgó y criticó. Estas prerrogativas implican un reconocimiento mutuo. Un ejemplo puede ser el derecho a la opinión; no a retener un saber sino el de escribir, de hablar públicamente, darse a entender ante la sociedad. Es el derecho de hacerse de la información que se produce en otras partes y transmitirla. De esta manera se crea una sociedad democrática, en el intercambio de información necesaria para tomar decisiones. Nos liberamos de la visión individualista de los inicios de este movimiento<sup>1</sup>, porque el derecho de uno llama al deber del otro: los derechos humanos abren un espacio social para la reciprocidad; fuera de este medio pierden su sentido.

Basta observar nuestro sistema político que no alcanza una forma de democracia, donde exista justicia en las decisiones en el sistema electoral, en la administración; una democracia donde todos puedan ser cuestionados y aún enfrentados; lo que sería una sociedad libre. Es suficiente ver el sistema sindical donde todavía líderes sin escrúpulos se instalan a espaldas de los trabajadores, que deberían ser educados y defendidos por ellos. Lo mismo pasa con el sistema educativo, en el que directrices nacidas en los escritorios de los burócratas son leyes equivocadas que desorientan, coaccionan, reducen o aniquilan la creatividad.

Este espacio social no es unívoco. Entre liberalismo y socialismo encontramos diferentes concepciones de los derechos humanos. "...la noción liberal (habla) de derechos-libertad, la noción socialista de derechos-crédito" (Ferry y Renaut, 1985:82). El autor desea que se logre una síntesis entre ambas visiones porque, dice, la primera es insuficiente y la segunda tiene "implicaciones virtualmente catastróficas". Los asambleístas que redactaron las constituciones francesas después de la *Declaración de los derechos del hombre y del*

---

<sup>1</sup> Es de todos sabido que la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, que brotó en los salones donde se debatía sobre los valores pisoteados por el absolutismo y que maduró en la Revolución Francesa, sufre un resabio de individualismo del que hasta la fecha no nos hemos liberado completamente.

*ciudadano* se encontraron con un resultado ya “catastrófico”, cuando el pueblo reclamaba derechos sin cumplir con los deberes anexos.

Intentemos enriquecer la dimensión “libertad” que, a todas luces, para nuestra perspectiva, es la que guía la interpretación de tales derechos, su respeto y promoción. Es preciso un ir y venir de los derechos humanos a la libertad y viceversa. Ambas dimensiones se alimentan y explican mutuamente.

### **Un futuro de cuidado<sup>2</sup>**

El avance de la biotecnología (ciencia y técnica que dominarán el siglo veintiuno) nos revela cómo la cultura de los derechos humanos no ha penetrado en las costumbres ni en las decisiones de los poderosos y, muchas veces, tampoco en la mente de los científicos.

*En nuestros días, los diversos dominios técnicos muestran que la vida, hecha mercancía, es apropiada privatamente; desde este ángulo complejo, podría descubrirse en nuestra sociedad mercantil la reconstitución de formas de esclavitud consentida (Labrusse-Riou, 1989:67).*

La biotecnología es una de las facetas del desarrollo tecnológico que nos hace patente el reto de la libertad ante la invasión de procedimientos, en los que estamos reducidos a objetos que ni siquiera son para la ciencia; sino sólo para el comercio.

*Dos ópticas son privilegiadas aquí: por una parte la que consiste en rechazar la idea de la partición de la persona (nota mía: de bate sobre el don y la venta de órganos) y, por otra parte, la que consiste en tomar de nuevo las reflexiones sobre el respeto del género humano, indisociable del patrimonio genético. La persona interviene aquí como contraparte de la pendiente individualista del derecho contemporáneo (Mongin y Schlegel, 1989:139).*

Esta situación novedosa y más crucial que otras anteriores nos plantea preguntas centrales. ¿Qué es ser persona? Ser persona es el resultado del conocimiento de sí mismo, de la conciencia de sí, es la conciencia de nuestra individualidad. Este proceso de personalización se logra en el rebasamiento de mí mismo, que es además condición de mi libertad interior; pero se logra sobre todo en mi relación con el otro, con el mundo que me rodea y que debe ser lo más amplio posible. La

---

<sup>2</sup> Este apartado puede parecer un paréntesis, pero no lo es. Se impone esta reflexión, porque el avance de la técnica abre cada día mayores riesgos para la humanidad. El ejemplo de la biotecnología es el más claro actualmente.

realización del ser persona es el origen de la liberación; en ella se manifiesta esta libertad que podemos llamar “personal”, es la capacidad de la iniciativa y de la responsabilidad. “Ser libre, es liberarse comprometiéndose en los caminos que liberan, no es gritar a la libertad corriendo según su fantasía o sus servitudes” (Mounier, 1966:121).

Tenemos derechos (humanos) porque necesitamos el espacio psicológico y físico, para que este encuentro conmigo mismo, con el entorno y con Dios pueda darse. Este espacio debe conquistarse, porque somos determinados por razones de nuestra calidad de seres humanos, sujetos a las leyes de la naturaleza, de nuestros instintos, del sistema cultural en el que hemos sido criados. Pero esta determinación no es absoluta; no somos esclavos de ella.

Ahora bien, para liberarnos no basta con que reconozcamos esta determinación. Al ser objeto de reflexión, dicho determinismo queda reducido en esta acción de la razón. La razón que sabe diferenciar, tomar distancia y afirmarse, “disuelve la facticidad<sup>3</sup> de la necesidad. La necesidad está mediada por la acción; la acción la hace surgir como necesidad fundada” (Krings, 1979:478-479). Hoy, ¿quién determina para sí su propia existencia?, ¿quién puede afirmarse transparente a sí mismo?. El respeto de los derechos humanos es el camino ético para este encuentro conmigo mismo y el desarrollo de mi libertad, que es mi afirmación como ser humano.

La libertad no consiste en sustraerse a una determinación, sino a actuar sobre ella. Requerimos de los derechos para ello, éste es su sentido. En efecto, hemos alcanzado esta libertad (limitada) para dar significado a nuestra vida. Desgraciadamente, para la mayoría, hoy la significación dada es la que se impone: el consumo. Nos volvemos conformistas y nuestra autonomía es la que se disuelve. Será necesario volver a hablar del derecho a ser, principio de todos los derechos humanos. Deberá ser incluido en la nueva educación que la cultura de dichas prerrogativas sostiene. Decimos cultura porque no se trata de

---

<sup>3</sup> Facticidad. Término creado por Heidegger y Sartre. Es “la dimensión del Dasein en tanto que ‘está en el mundo’ y es el ‘hecho’ (**factum**) de estar arrojado entre las cosas y situaciones” (Ferrater, 1980:1446, tomo 2).

actos aislados, sino de una coherencia de la vida que camina en este movimiento de liberación que, por otra parte, nunca se acaba.

La aceptación del avance científico, ideología de nuestro tiempo desde el siglo del cientismo, acerca sus descubrimientos a los derechos humanos porque aparentemente ambos pretenden mejorar la calidad de vida. No hay oposición entre sus intereses, los peligros tampoco son visibles. Nuestra libertad, que se encuentra en el origen de la capacidad crítica, no se ha desarrollado a la medida de las demandas de opciones viables para la sociedad. La confusión latente en muchos —en tre estas dos filosofías de la vida— debería esclarecerse. El avance científico y técnico no necesariamente aporta lo que promete: la liberación del hombre.

Se plantea aquí un problema serio. Los derechos humanos en la tradición francesa se conocieron socialmente en torno a soluciones políticas. Se aplicaron inicialmente sólo en este ámbito. El documento estadounidense, por su parte, más abierto, tampoco alcanza la plenitud que hoy se espera del movimiento social, creado por esta idea de la libertad. La Declaración Universal de la ONU (1948) sintetiza los dos orígenes: la Revolución Francesa y la Independencia de los Estados Unidos. Más aún, se han dado cambios y se habla de varias generaciones de derechos humanos<sup>4</sup>; pero la ciencia se desarrolló fuera de este campo. La facultad de disponer del medio no tiene límites: no tenemos herramienta social o jurídica hasta la fecha, para determinar, como derecho humano, hasta dónde puede desarrollarse esta tecnociencia. ¿Podemos seguir aceptando esta “libertad” de investigación sin control? “Por eso el conflicto Ciencia-Derecho está lejos de ser frontal. Tiene por objeto las técnicas, más que la misma ciencia, el poder más que el saber” (Labrusse-Riou, 1989:62). He aquí una reflexión que nos obliga a revisar los procesos de investigación, sutiles modos de intervenir en la libertad de los seres humanos para bien, ciertamente; pero también para mal.

---

<sup>4</sup> Se reconocen comúnmente tres generaciones de derechos humanos. La primera meramente política (Revolución Francesa); la segunda, social (Revolución Rusa); la tercera, comunitaria (ecología, paz, desarrollo). Ya se vislumbra una cuarta generación ante los avances de la biotecnología apuntados aquí o, más ampliamente, del medio técnico que se apodera de todas las esferas de la vida. No es éste el lugar para analizar las diferencias fundamentales existentes, entre estas tres (o cuatro) generaciones.

La Declaración de 1789 nos indica qué son los derechos humanos, vistos por la Revolución Francesa: “1) poderes; 2) inenajenables a pesar de la conclusión del contrato social; 3) descubiertos en la naturaleza del hombre de donde se deducen naturalmente” (Delvaux, 1985:33). Estas primeras características nos colocan ante la dimensión ética<sup>5</sup> de los derechos humanos. “Se deducen naturalmente” de la naturaleza del hombre. No son derechos adquiridos por decreto, sino que, “a pesar de la conclusión del contrato social”, siguen vigentes. No sólo no son dados por alguna autoridad humana, sino que no se pierden en el caso de que el contrato social pudiera afectarlos; ahora bien, es el contrato social el que debe ser revisado, dada la trascendencia de los derechos fundamentales. De nuevo, imposible hablar de ellos, menos hacerlos efectivos si esta dimensión ética no descansa sobre la libertad. Somos seres morales, porque gozamos de libertad. Sin ella no hay moral posible, sin ella no hay eticidad.

Por esta razón, el tema o la problemática de los derechos humanos está ligado al conjunto de los problemas de la humanidad.

*Los derechos humanos son indivisibles, pero también son indisociables de las aspiraciones mayores de nuestro tiempo. Conviene, por consiguiente, vigilar constantemente para hacer tomar conciencia de los vínculos que unen los derechos humanos, el desarrollo, la paz, el desarme... (UNESCO, 1980:232).*

### **La libertad y las libertades; el derecho y los derechos**

La defensa de la libertad es una demanda interior de todos los seres humanos. Luchar por la libertad es una manera de vivir. Desgraciadamente, este elevado ideal puede ocultar la falta de compromiso con las libertades. No es posible que una recta conciencia pretenda lo uno sin lo otro. La lucha por las libertades puede ser un proceso de mínimas ganancias, de resolución inmediata de los efectos sin abordar las causas. Del mismo modo, ¡cuánta hipocresía se esconde detrás de una proclamación de lo universal, sin atender los requerimientos de ahora y de aquí en esta materia!

---

<sup>5</sup> Para este trabajo no distingo ética y moral, porque ambas palabras nacen de la misma raíz: una latina, *mos*, la otra griega, *ethos*, que significan costumbre. Algunos diferencian estos dos términos indicando que ética es la teoría y moral es la práctica. Simplemente es aceptable como cualquier otra definición.

*¿Puedo ser 'libre' si me mantengo al margen de lo que compone el espacio de las libertades públicas? ¿La sociedad podría, por su parte, decirse 'libre' si no reconoce como función suya el dar cuerpo a la libertad de sus miembros?* (Jarczyk, 1989:5).

La autora afirma que la relación entre libertad individual y sociedad son dimensiones inherentes de una experiencia única. La sociedad no sólo da cuerpo, sino también es brazo secular con sus instituciones y procedimientos. No por disertar sobre derechos humanos como expresión del iusnaturalismo de la tradición americana, olvidamos las necesarias garantías plasmadas en la Constitución y el principio de acción en defensa de su respeto y promoción. La existencia y la aplicación de las leyes positivas son un apoyo imprescindible, para la buena marcha de la sociedad.

De manera comparativa podemos hablar de los derechos humanos. Una cosa es defender el derecho, como principio rector de una vida humana plena; otra, de fender los derechos. Esta idea se manifestó con cierta frecuencia por parte de defensores del sistema comunista hace todavía algunos años, cuando el Gulag no se había hecho patente para todos. Es caer

*... en la misma trampa que ciertas organizaciones internacionales con fines humanitarios que, al lado de algunos derechos humanos que podemos saber han sido violados en el Este, enumeran los que son violados al Oeste sin percibir que en el mundo de la diametral oposición no son víctimas de la injusticia sino de la perversión porque no tienen el derecho de tener derechos por defenderse* (Garrigues, 1985:52).

Esta reflexión nos obliga a no descuidar ninguna de las dos vertientes de esta ética. Podemos añadir, a manera de ejemplo más cercano, la acción de nuestras comisiones de derechos humanos limitadas por la ley a atender solamente algunos derechos particulares, sin plantearse el hecho fundamental de la libertad expresada en lo que me atrevo a llamar Derecho Racional, que envuelve todos estos preceptos reglamentarios.

Lo único es apertura de la mente y se transforma en una manera de ser; lo particular es compromiso con los semejantes y con el tiempo presente. Para que las libertades se respeten, “es necesario que exista una convicción acerca de su utilidad y de su valor. Declinan cuando esta convicción declina y cuando se pierde el sentimiento de la responsabilidad individual” (Morange, 1981:27). La convicción se refiere a la libertad y al derecho; el sentimiento de responsabilidad a las

libertades y a los derechos. Pero existe una relación en la universalidad del derecho abstracto y de los derechos concretos. La sensibilidad al derecho aquí y ahora es indicio de un pensamiento universal.

Por ejemplo, si reflexionamos sobre el derecho al trabajo y observamos y juzgamos el desempleo, podemos afirmar que no se trata solamente de una violación “sino de la desaparición de un derecho, es decir de la degradación de la ciudadanía” (Thibaut, 1988:68). Este derecho es el que llamo “derecho racional”, porque no se trata aquí solamente de la violación a un reglamento; sino que afecta al ser individual y colectivo. Niega su existencia. El mismo paralelismo se registra entre un derecho y el derecho, como entre el trabajo y la ciudadanía.

Regresemos a los problemas planteados por la biotecnología, en cuanto que afecta a la libertad individual.

La bioética aporta también sus razones a este planteamiento.

*Frente a las manipulaciones genéticas, la preocupación por salvaguardar la diversidad y la riqueza del patrimonio genético humano impone una visión planaria de los derechos humanos y obliga a pensar estos nuevos problemas en una escala que nos rebasa, la de la especie. Aparece entonces que la protección de los derechos humanos se ubica en un sistema microscópico frente a la nueva necesidad de proteger el derecho a la existencia y a la sobrevivencia de la especie humana (Cornavin, 1985:104).*

La declaración de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en 1982 afirma: “Los derechos a la vida y a la dignidad humana (...) implican el derecho a heredar las características genéticas sin mutación” (Truche, 1992:79). Es el derecho a la diversidad, a la diferencia. Derecho y libertad se muestran así en íntima relación: mi libertad y el derecho de los demás; mis derechos y la libertad del otro.

Existe una correlación entre el valor absoluto, el abstracto de la libertad o del derecho<sup>6</sup> y el valor relativo, el concreto de las libertades y de los derechos. El ser humano desarrollado y éticamente colocado ante sí y ante los demás, atiende tanto a la libertad como a las libertades para sí y para su entorno humano.

---

<sup>6</sup> Ver inicio del texto donde se distingue la **libertad**, que es el abstracto; de las **libertades**, que es el concreto.

## **Individualismo y sociedad**

La declaración francesa, nacida en un ambiente individualista, define a la libertad como el hecho de no estar restringido en el derecho de hacer lo que se quiere; siempre que ésto no interfiera con el derecho del otro. Juárez lo definía del mismo modo. Esta manera de ver es propia del liberalismo; cuyas creencias centrales se apoyan en el postulado que da al hombre, como esencia suya, esta libertad que consistiría en construir el mundo de acuerdo con su voluntad. Éste es un principio que se halla en el origen de la destrucción masiva del entorno. Sólo nuestro derecho actual y el de nuestra descendencia pueden limitar este mal. Este individualismo (¿qué decir del momento presente?) afectó hasta la célula familiar, por lo que fue necesario afirmar: “Nadie es buen ciudadano, si no es buen hijo, buen padre, buen hermano, buen amigo, buen esposo” (Martin, 1985:125). Dicho individualismo produjo y produce hoy la confusión en la mente de muchos y en su práctica social. Por consiguiente, los vínculos jurídicos de la sociabilidad son necesarios para mantener el equilibrio, entre los dos polos sobre los que tratamos.

Esta libertad personal es en muchos una “libertad para nada”. Simplemente es la repetición de una frase: ser libre. “Esta libertad se transforma en la pura figura del vacío” (Castoriadis, 1991:43). Hoy, en las sociedades más desarrolladas industrialmente, podemos escoger entre muchos bienes diversos. Esto no es libertad, porque el mundo del consumo está controlado y alimenta la enajenación. La satisfacción es represiva, las necesidades son falsas (Marcuse, 1969). La libertad, por el contrario, es creativa, me permite relacionar mi yo con el medio, hacer la síntesis entre los dos. La creatividad permite el descubrimiento, la solidaridad, la amistad y el amor. O también una manera de ser, que sabe acoger lo que acontece y hacerlo suyo.

Nos alejamos así de una definición en la que sólo se habla de un reconocimiento de la necesidad, porque contradice la libertad. Hasta las leyes de la naturaleza pueden ser superadas por nuestra capacidad para controlarlas y no debemos caer en una resignación que impida el desarrollo.

*La oposición no se encuentra entre libertad y determinación, sino entre determinación desde dentro y determinación desde fuera. Libre es el que se determina a sí mismo desde dentro y no es forzado, ni engañado, ni llevado por determinaciones extrañas (Lanza del Vasto, 1974:66).*

Los derechos humanos, esta nueva manera de hablar de ética, son más que la ocasión para aplicar la libertad en este proceso. Ésta adquiere sentido cuando se refiere a los valores que deben ser reales y afirmados como tales. Una referencia meramente subjetiva a los valores nos conduce al precipicio; Gabriel Marcel, en una conferencia dictada en 1951, decía: “Al camino de los totalitarismos”. Nuestra libertad contiene el poder de cada individuo “para encontrar en sí mismo la fuente y el principio de la legitimidad y de la verdad” (Ferry, 1987:53). Verdad que no se encuentra fuera del hombre, a pesar de sufrir limitaciones o determinismos por su cuerpo (en el que se aplican las violaciones a los derechos humanos y en el que pueden florecer estos últimos). También sufre los determinismos sociales. Tocqueville afirmaba: “No conozco otro país en el que haya tan poca independencia de pensamiento y real libertad de discusión como en América” (Schermerhorn, 1960:40). Después de esta afirmación que se aplicaba a los Estados Unidos y que sigue vigente, según comentan los analistas y observadores, voltemos la mirada hacia nuestro medio: ¿Cómo se desarrollarán los derechos humanos en condiciones de ausencia de libertad?

La independencia de pensamiento nos conduce a la búsqueda de la verdad. Entonces, la relación entre libertad y verdad es también un fenómeno sociológico.

“Es conocida, por lo demás, la tendencia de los grupos fuertes o mayoritarios a afirmar la *Verdad* de sus propuestas, mientras que los débiles o minoritarios se defienden apelando más bien a la *Libertad*” (Rubert de Ventos, 1997:187). En materia de derechos humanos debemos preguntarnos: “¿Cuándo encontraremos una institución que defienda esa libertad y pluralismo *no luego*, sino *antes* de haber perdido su posición dominante?” (Idem). El movimiento en pro de los derechos humanos es una corriente que tiende hacia la libertad, sin dejar de lado la búsqueda de la Verdad; es, por consiguiente, un avance de la utopía social y política. Por eso también se ha dicho que es una nueva manera de hablar de ética. Desde la Edad Media se nos ha instruido: cuando una criatura es noble y poderosa, se somete a la verdad; y se añadía que, si es poderosa y libre, es porque se ha sometido a ella. Ésta es la síntesis que se busca.

La ausencia de libertad, por contradictoria que parezca, es a la vez la ausencia de reglas de vida. Para una mayor libertad se requieren de

tales reglas, que permitan la administración de los conflictos. Se trata de una norma para mí, no para los otros. Tener una regla de vida: ¿qué significaría para la mayoría?. La pregunta se queda sin respuesta, porque dicha mayoría no tiene esta necesaria regla y, consecuentemente, no goza de libertad.

### **La informática: información y libertad**

Una de las áreas en las que aparece con cierta claridad la relación entre derechos humanos y libertad es la omnipresencia de la informática en la administración pública<sup>7</sup>. Pertenece a los llamados derechos de la tercera generación<sup>8</sup> y habla más de relaciones como la que apuntamos. Tenemos derecho a los documentos administrativos que nos conciernen, a la vida privada y a saber; derechos que tantos ignoran, y por esta razón (y otras, como es el poder de la información) son violados. El desarrollo de la vida social y cultural pone a los ciudadanos ante mayores exigencias, en función de las posibilidades que el avance técnico nos ofrece. La libertad de expresión es una de las fundamentales, de donde muchas proceden. El manifestarse libremente implica, en contrapartida, el derecho a la información.

En este sentido, James Martin describe cómo nuestra idea de la privacidad se basa en un mundo que está desapareciendo.

*Si tenemos que construir una sociedad computarizada, debemos definir algunos de sus aspectos fundamentales (...). Y si tenemos que aplicarlos a una sociedad, entonces tenemos que especificar con mayor precisión qué clase de mundo queremos para vivir. Si no lo hacemos nos encontraremos ante nuestra incapacidad de elegir, viviremos en un medio completamente creado por las agencias gubernamentales y los expertos en computación (Martin, 1970:321).*

Uno de estos conceptos básicos es ciertamente el de libertad. ¿Las viejas definiciones se sostienen aún en este nuevo mundo? “La justicia que rige a los derechos humanos no pertenece a la justicia distributiva, sino a la justicia comutativa (concierne al intercambio de cosas desiguales)” (Hoffé, 1992:69). Los derechos a conocer pertenecen

---

<sup>7</sup> Muchas violaciones a los derechos humanos son causadas hoy por la complejidad de los procesos, no siempre originadas por el descuido o la maldad de las personas.

<sup>8</sup> A modo de recuerdo, la tercera generación de los derechos humanos es la que se refiere a la solidaridad, desarrollo, entorno sano, paz, utilización del patrimonio común de la humanidad, comunicación (ver cita núm. 3).

efectivamente a esta categoría, porque van de quien sabe o retiene la información a quien no sabe. Regresamos así a la búsqueda de la verdad, que es razón del poder. Para evitar la ambivalencia patente, la libertad —como medio (ambiente, entorno) humano, como zócalo sobre el que se construye la persona— debe ser respetada, desarrollada, promocionada a todos los niveles y medios de la educación.

### **Conclusión**

Un primer contacto con los derechos humanos como teoría ética nos enfrenta al hecho o problema de la libertad. Los defensores de estos derechos buscan la libertad. Efectivamente, existen muchas libertades limitadas o negadas en nuestras sociedades en busca de sí mismas —democracia, en muchos casos— y estamos invitados a ofrecer esta liberación anhelada. Este proceso es justo, esta lucha es heroica a veces y debe llevarse a cabo.

Sin embargo, la reflexión que aquí concluye nos invita a considerar a la libertad no como uno de los derechos humanos, sino como una condición para que podamos gozar de ellos. Deberíamos escribir la palabra libertad con una L mayúscula. ¿Cuántas conciencias cerradas sobre sí mismas hay, temerosas, ignorantes de su poder y de su derecho? La observación sociológica de nuestro medio nos impone una visión distinta de los derechos humanos. Es necesario empezar a crear las condiciones de liberación, estudiar las estrategias y hasta las tácticas educativas que abran los ojos y la mente de la población. Es una tarea de instrucción en primer término, aún cuando no sea escolar, sino que se genere en los enfrentamientos con la vida.

Luchar por los derechos humanos, es luchar porque nuestros congéneres sean más libres consigo mismos, sin autorrepresión, sin autocensura. Esta labor es tal vez la más ardua. Las resistencias culturales son enormes, el “miedo a la libertad” es un hecho común. Tener que decidir por sí mismo en la soledad del compromiso, es sólo un resultado a largo plazo que se alcanza después de muchos ejercicios personales y de grupo. Necesitamos la presencia de los demás para imitar las acciones exitosas y para que se nos corrijan los errores cometidos. Los errores más graves consisten en tomar decisiones que en vez de liberarnos, nos esclavizan más. El progreso del ser humano reside en esta capacidad de saber escoger la acción liberadora.

Es también un trabajo individual. El discípulo encuentra a su maestro cuando está preparado para ello, afirman los occidentales.

Prepararnos diariamente en esta lucha por liberarnos, hará que el día menos esperado aparezca el maestro que nos llevará más lejos en este proceso de realización y transformación de nuestro medio.

Dos son los resultados hacia los que tendemos: la conversión de cada quien, es decir, la liberación de los poderes de la mente, la osadía, el riesgo asumido, la responsabilidad y la transformación social. No hay liberación (derechos humanos en acción), si no es para transformar el medio y llevar así en este movimiento a muchos rezagados que por sí mismos, encuentran enormes dificultades para salir de sus determinaciones.

La libertad, aún cuando es una facultad personal, no se encierra en uno mismo. La libertad nos abre hacia el entorno, hacia los demás y crea la sociedad; todavía más, crea la comunidad de los hombres libres para amarse y tener la capacidad del discernimiento necesaria, para seguir en el desarrollo personal.

*parent@coatepec.uaemex.mx*

Recepción: 21 de febrero del 2000.

Aceptación: 10 de junio del 2000.

### **Biblioheimerografía**

- Castoriadis, Cornelius (1991), “Le délabrement de l’Occident”, en *Esprit*, diciembre, 36-54 pp.
- Cornavin, Thierry (1985), “Théorie des droits de l’homme et progrès de la biologie”, en *Droits*, Revue Française de théorie juridique, núm. 2, 99-106 pp.
- Delvaux, Paul (1985), “Analyse lexicale de la Déclaration”, en *Droits*, Revue Française de théorie juridique, núm. 2, 23-33 pp.
- Enegren, André (1980), “Révolution et fondation”, en *Esprit*, junio, 46-65 pp.
- Ferrater Mora, José (1980), *Diccionario de filosofía*, 4 tomos, Madrid: Alianza.
- Ferry, Luc (1987), “L’ancien, le moderne et le contemporain”, en *Esprit*, diciembre, 45-68 pp.
- Ferry, Luc y Alain Renaut (1985), “Droits libertés et droits créances”, en *Droits*, Revue Française de théorie juridique, núm. 2, 75-84 pp.
- Garrigues, Juan Miguel (1985), “La nature du droit selon la doctrine catholique”, en *Droits*; Revue Française de théorie juridique, núm. 2, 45-59 pp.
- Hoffé, Otfried (1992), *Estudios sobre teorías del derecho*, México: Fontamara, 203 pp.
- Jarczyk, Gwendoline (1989), *Eloge des libertés*, París: DDB, 137 pp.
- Juan Pablo II (1995), *El evangelio de la vida*, 3<sup>a</sup> edición, Carta encíclica, México: Paulinas, 195 pp.
- Krings, Hermann (et al) (1979), *Conceptos fundamentales de filosofía*, 3 tomos, Barcelona: Herder.
- Labrusse-Riou, Catherine (1989), “L’homme à vif: biotechnologie et droits de l’homme”, en *Esprit*, noviembre, 60-70 pp.
- Lanza del Vasto (1974), “L’art de vivre” en *Nouvelles de l’Arche*, núm. 5, année XXII, febrero.

*Juan María Parent Jacquemin*

- Marcuse, Herbert (1969), *El hombre unidimensional*, 4<sup>a</sup> edición, México: Joaquín Mortiz, 272 pp.
- Martin, James (1970), *The computerized society*, año XII, Englewood Cliffs, Prentice Hall, 560 pp.
- Martin, Xavier (1985), “Nature humaine et Code Napoléon”, en *Droits*, Revue Française de théorie juridique, núm. 2, 117-128 pp.
- Mongin, Olivier et J.L. Schlegel (1989), “La personne à l’âge de l’individu”, en *Esprit*, enero, 135-140 pp.
- Morange, Jean (1981), *Las libertades públicas*, México: Fondo de Cultura Económica, 59 pp.
- Mounier, Emmanuel (1966), *Communisme, anarchie et personnalisme*, París: Le Seuil, 189 pp.
- Rubert de Ventos, Xavier (1997), *Ética sin atributos*, Barce lona: Anagrama, 249 pp.
- Schermerhorn, Richard A. (1960), *Society and power*, New York: Random House, citado por Rollo May (1972), *Power and Innocence, a search for the sources of violence*, New York: Norton, 283 pp.
- Thibaut, P. (1988), “L’élite, le peuple, la démagogie”, en *Esprit*, junio, 64-72 pp.
- Truche, Pierre (1992), “La notion de crime contre l’humanité”, en *Esprit*, mayo, 67-87 pp.
- UNESCO (1980), *Voix multiples, un seul monde; communication et société aujourd’hui et demain*, París: XX, 367 pp.
- Vincent, Jean-Marie (1987), *Critique du travail, Le faire et l’agir*, París: PUF, 162 pp.